



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo
Berta Fernández Pueyo
17/04/2024



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

DECRETO

Dña. Berta Fernandez Pueyo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 f) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local

VISTA: La previsión de los artículos 16.6 y 29 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la Ley de Subvenciones de Aragón en el que se establece la regulación de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

VISTO: Que el presupuesto municipal de gastos para 2024 se recoge la aplicación presupuestaria 3410-48000 que asciende a la cuantía de 15.000 euros, para dedicarla a la colaboración con la Asociación Agrupación Deportiva Sabiñánigo.

VISTO: Informe de 19 de marzo realizado por el jefe de negociado de deportes.

VISTO: Con fecha 2 de abril se emitió informe de Intervención indicando que dicha concesión nominativa se ha previsto en el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2024.

VISTO: Que en la resolución de la concesión de subvención directa y en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Ley de Subvenciones de Aragón.

VISTO: Que de acuerdo con el artículo 25.2 L) de la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en este artículo, el cual atribuye competencias entre otras materias, en la promoción del deporte.

VISTO: Que el artículo 224 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón recoge la acción de fomento como propia de las Entidades locales Aragonesas, en el sentido de que éstas podrán conceder auxilios económicos a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local.

VISTO: Que la Asociación "Agrupación Deportiva Sabiñánigo" es una Asociación con fines deportivos, sin ánimo de lucro, que ha venido desarrollando durante más de 50 años una labor de promoción y fomento de la actividad deportiva de los niños y jóvenes de nuestra localidad.

Por todo ello,

RESUELVO



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Código Seguro de Verificación: JUCA AA9T YXEU 3NXZ W3XC

Resolución Nº 669 de 17/04/2024 "Decreto" - SEGRA 760421

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sabinanigo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo
Berta Fernández Pueyo
17/04/2024



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

PRIMERA. Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410-48000 del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2024, la siguiente subvención por concesión directa, al club Agrupación Deportiva Sabiñánigo por un importe de 15.000 euros, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la ley 38/2003, General de Subvenciones y en el RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma.

De conformidad con el artículo 34.10 de la Ley de subvenciones de Aragón, la financiación municipal de la actividad subvencionada será del 100% de la actividad subvencionable, siendo compatible con otras ayudas y/o subvenciones públicas o privadas que se regularán por las normas que le sean de aplicación y siempre que el importe acumulado de todos los recursos no supere el coste de actuación, en cuyo caso, se reducirá la aportación de la entidad concedente para que en ningún caso supere el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDA. En particular la subvención se concede para promover la realización de las siguientes acciones por parte de la A.D. Sabiñánigo:

- Mantenimiento del primer equipo de la máxima categoría regional.
- Contribuir a la unificación del fútbol en Sabiñánigo, creando así una estructura deportiva que permita una adecuada gestión y planificación del fútbol base y la formación de jugadores locales que puedan integrar la plantilla del primer equipo.
- Facilitar el acceso gratuito de todos los menores de 18 años a los partidos del primer equipo.

TERCERA. El Club Agrupación Deportiva Sabiñánigo deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas antes del 15 de noviembre de 2024, mediante la presentación de la siguiente documentación (cuenta justificativa simplificada):

- Memoria de actuación anual del club, que incluirá expresamente la Memoria de la Temporada deportiva anterior, donde figure información sobre la situación económica del Club, liquidación presupuestaria, resultados deportivos y nivel de competición alcanzado y previsto para la temporada en inicio, composición de la Junta Directiva, plantilla de jugadores.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se admitirán gastos realizados desde el 1 de enero de 2024 hasta el último día de plazo para su justificación. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado que deberán ir acompañados de los justificantes de pago, (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, "recibí en metálico").



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornil Escuer
17/04/2024



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Código Seguro de Verificación: JUCA AA9T YXEU 3NXZ W3XC

Resolución Nº 669 de 17/04/2024 "Decreto" - SEGRA 760421

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sabinanigo.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabinánigo
Berta Fernández Pueyo
17/04/2024



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

- Justificación documental de las medidas de difusión de la ayuda concedida por el Ayuntamiento (aportando carteles, folletos, etc...) en el que se haga constar la colaboración del Ayuntamiento.
- Certificado en el que conste que la Junta de la Asociación ha aprobado el proyecto anual de actuaciones.
- Declaración del representante legal del club de que se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. El órgano concedente solicitará al Servicio Municipal oportuno, certificado acreditativo de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal
- Declaración del representante legal del club sobre otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

CUARTA. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

QUINTA. Medidas de Difusión: el club A.D. Sabinánigo deberá difundir en la cartelería de los eventos deportivos que cuentan con la colaboración del Ayuntamiento de Sabinánigo. Queda totalmente prohibida la publicidad y cualquier clase de patrocinio por parte de casas de apuestas (acuerdo aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de diciembre de 2020).

SEXTA. Obligaciones del Ayuntamiento:

Abonar anticipadamente la cantidad de 7.500,00 euros, que representa el 50% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, que se hará efectiva en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, previa petición expresa del interesado en los términos establecidos a continuación:

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad beneficiaria previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social.

La restante cantidad se hará efectiva una vez realizada la oportuna fiscalización y comprobación por la Intervención Municipal de la documentación estipulada para la justificación.

Serán causas de reintegro de la subvención, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

- Incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabinánigo
Clara Sazatornil Escuer
17/04/2024



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Código Seguro de Verificación: JUCA AA9T YXEU 3NXZ W3XC

Resolución Nº 669 de 17/04/2024 "Decreto" - SEGRA 760421

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sabinanigo.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabinánigo
Berta Fernández Pueyo
17/04/2024



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabinánigo
Clara Sazatornil Escuer
17/04/2024

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el clausulado del presente convenio y artículo 30 de la Ley 38/2003, y el artículo 35 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el presente Convenio
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley 38/2003 y en el presente convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales superando el coste de la actividad subvencionada.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales superando el coste de la actividad subvencionada.

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo y en el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

SEPTIMA. Gastos subvencionables:

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados que estén directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Arrendamiento de bienes, inmuebles o equipamiento.
- Combustibles
- Comunicaciones
- Contratación de personal laboral eventual



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Código Seguro de Verificación: JUCA AA9T YXEU 3NXZ W3XC

Resolución Nº 669 de 17/04/2024 "Decreto" - SEGRA 760421

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sabinanigo.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo
Berta Fernández Pueyo
17/04/2024



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

- Gastos de formación
- Gastos de desplazamientos y kilometrajes.
- Material informático no inventariable.
- Material de oficina
- Reparaciones y Conservación
- Seguridad
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)
- Seguros Sociales
- Servicios profesionales
- Arbitrajes y gastos federativos.
- Equipaciones deportivas y compra de material deportivo y sanitario.
- Suministro eléctrico
- Suministro de Agua
- Otros suministros

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada.

En ningún caso tendrá la consideración de gasto subvencionable los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 37.2 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Subvenciones de Aragón.

OCTAVA. Formalizar el correspondiente convenio de colaboración con la AD Sabiñánigo, en el que necesariamente se recogerá el clausulado de la presente Propuesta, rigiéndose, en lo previsto por la legislación en materia de régimen local, EL Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Subvenciones de Aragón, Ley 38/2003 General de Subvenciones y el RD 887/2006 que la desarrolla.

La Alcaldesa,

Fdo. Berta Fernandez Pueyo

La Secretaria,

Fdo. Clara Sazatornil Escuer.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornil Escuer
17/04/2024



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Código Seguro de Verificación: JUCA AA9T YXEU 3NXZ W3XC

Resolución Nº 669 de 17/04/2024 "Decreto" - SEGRA 760421

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sabinanigo.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5